

INGEMMET
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Ref. 01
Lima, 16 ENE. 2009

Alejandra Diaz Valdiviezo
ALEJANDRA DIAZ VALDIVIEZO
FEDATARIO
R.P. N° 37-2008-INGEMMET/PCD
INGEMMET



Sector Energía y Minas
INGEMMET
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Resolución de Presidencia

N° 011 -2009-INGEMMET/PCD

Lima, 15 ENE 2009

CONSIDERANDO:

Que, los funcionarios y servidores públicos que por motivos específicos del quehacer y funciones del servicio, están en la obligación de atender las solicitudes de entrevista de los usuarios mineros o cualquier otro visitante en aplicación del principio de intermediación;

Que, resulta necesario aprobar procedimientos y pautas que regulen la atención de los usuarios y visitantes en el local institucional y sus distintas sedes;

Que, es atribución de la Presidencia del Consejo Directivo dictar las políticas de desarrollo de la Institución, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

Estando a la propuesta efectuada por la Secretaría General y de conformidad con las atribuciones previstas en el Decreto Supremo No. 035-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica y de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 001-2009-INGEMMET-PCD, que norma la atención de los usuarios y visitantes en las instalaciones de la Entidad, a cargo de los funcionarios y servidores públicos de los órganos del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 002-2005-INACC/J aprobada por Resolución Jefatural N° 2965-2005-INACC/J.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Directiva en la página Web de la Institución.

Regístrese y Comuníquese.

TRANSCRIPCIÓN:
Direcciones y Oficinas Generales



Jaime Chávez Riva Gálvez
JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET



Lima, 16 ENE, 2009

ALEJANDRA DÍAZ VALDIVIEZO
FEDATARIO
R.P. N° 37-2008-INGEMMET/PCD
INGEMMET

DIRECTIVA N° 001-2009-INGEMMET-PCD

NORMAS QUE REGULAN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y VISITANTES EN LAS INSTALACIONES DEL INGEMMET

1.- FINALIDAD

Brindar una adecuada y oportuna atención a los usuarios y visitantes, por parte de los funcionarios y servidores públicos de los órganos del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

2.- OBJETIVOS

- 2.1 Establecer pautas básicas para la adecuada atención a los usuarios mineros y visitantes de la Institución, a cargo de los funcionarios y servidores públicos de los órganos del INGEMMET.
- 2.2 Determinar los niveles de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos por la falta de atención oportuna de los usuarios mineros y visitantes.
- 2.3 Determinar los niveles de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos por el ingreso sin autorización de los usuarios mineros y visitantes a las instalaciones de la Institución.
- 2.4 Garantizar el desarrollo normal de las labores durante la atención a los usuarios mineros y visitantes.

3.- ALCANCE

Lo dispuesto en la presente Directiva es de aplicación obligatoria para todos los funcionarios y servidores públicos de los órganos del INGEMMET.

4.- VIGENCIA

La presente Directiva rige a partir del día siguiente hábil de su aprobación.

5.- BASE LEGAL

- 5.1 Decreto Supremo N° 008-2007-EM.
- 5.2 Decreto Supremo No. 035-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.
- 5.3 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.4 Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y sus Reglamentos
- 5.5 Texto Único Ordenado de la Ley No. 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información aprobado por Decreto Supremo No. 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 072-2003-PCM



Lima, 16 ENE. 2009

Alejandra Diaz Valdiviezo
ALEJANDRA DIAZ VALDIVIEZO
FEDATARIO
R.P. N° 37-2008-INGEMMET/PCD
INGEMMET

6.- DISPOSICIONES GENERALES

Los funcionarios y servidores públicos de los órganos del INGEMMET que por motivos específicos del quehacer y funciones del servicio que prestan en la Institución, deban atender las solicitudes de entrevista de los usuarios o cualquier otro visitante, se ceñirán a las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

7.- DEL PROCEDIMIENTO

7.1 La atención de los usuarios mineros o de cualquier otro visitante se realizará, previa autorización del funcionario responsable, en el Despacho de cada Director de Oficina o Dirección de Línea, o en la Sala de Atención al Público que se designe para tal fin, estando prohibido el ingreso del usuario minero en las oficinas donde los servidores públicos desarrollan las labores habituales.

7.2 Los Directores de Línea u Oficina, antes, durante y después del desarrollo de la entrevista, están prohibidos, bajo responsabilidad, de adelantar opinión con relación a un procedimiento en trámite.

7.3 Sólo los Directores de Línea u Oficina o en su defecto el Director de la Unidad de Personal, son responsables de la correspondiente autorización.

7.4 Mensualmente cada Director de Línea u Oficina y el Director de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, utilizando el Formato J-F-116 que forma parte de la presente directiva, deberán informar a la Secretaría General el número de usuarios mineros atendidos y las acciones tomadas como resultado de las entrevistas.

7.5 Adicionalmente, cada Director deberá velar por el registro oportuno de sus actividades oficiales en la Página Web de la Institución sección de Transparencia, donde consta la programación de atención de usuarios y visitas.

7.6 En la sede de la Av. de Las Artes, el personal de Seguridad deberá registrar a los visitantes que ingresen por la calle Crepi, en el formato correspondiente y remitirlo al Director de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo el primer día hábil de cada mes, para los efectos del informe establecido en el numeral 7.4

7.7 Respecto a los visitantes que ingresen a la sede de la Avenida Canadá, el personal de Mesa de Partes, quienes son los encargados de entregar los pases de visita, deberán realizar el registro en el formato correspondiente y remitirlo al Director de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo el primer día hábil de cada mes, para los efectos del informe establecido en el numeral 7.4.; asimismo, deberán entregar una copia de conocimiento de dicho registro al personal de Seguridad.

7.8 Por excepción, los Directores de las Unidades dependientes de la Oficina de Administración, previa autorización de su Director, podrán atender a visitantes, cuando por la naturaleza de su función sea necesario. El Director de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, autorizará el ingreso de usuarios que soliciten su atención, que requieran lectura de expedientes, atención de los fedatarios u orientación y suscripción del servicio de Internet.



7.9 Para el caso de remates, la Dirección de Concesiones Mineras, remitirá anticipadamente al Director de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, el cronograma de Actos de Remate programados para cada mes, para su debida atención.

8.- DE LAS SANCIONES

- 8.1 La Unidad de Administración Documentaria y Archivo, bajo responsabilidad, emitirá el informe correspondiente a la Secretaría General en los casos de incumplimiento de la presente Directiva.
- 8.2 Los Directores de Línea, de Oficina y de Unidad, instruirán a los servidores públicos a su cargo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, siendo responsables de su cumplimiento.
- 8.3 Los funcionarios y servidores públicos que incumplan la presente Directiva, serán objeto de sanción disciplinaria de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo.

9.- DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Directiva, debe tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- 9.1 **Usuarios.-** Titulares y/o representantes legales de derechos mineros, representantes legales de personas jurídicas titulares de derechos mineros o terceros que acrediten legítimo interés.
- 9.2 **Visitantes.-** Personas naturales, representantes de personas jurídicas que son proveedores de bienes y/o servicios que requiere la Institución; Funcionarios Públicos del Sector Energía y Minas, del Gobierno Central, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales o Locales; Funcionarios del Sector Privado; Pensionistas o personas que acreditan legítimo interés.

Lima, 15 ENE 2009



[Signature]
JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET

INGEMMET

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Reg-01

Lima, 16 ENE. 2009

[Signature]
ALEJANDRA DIAZ VALDIVIEZO
FEDATARIO
R.P. N° 37-2008-INGEMMET/PCD
INGEMMET

